



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día diez de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.------

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General		Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva		Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral		Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral		Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral		Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral		Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral		Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral		Presente
Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	***************************************	Presente
Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional		Presente
Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática		Presente
Salvador Rodríguez Coria Representante Suplente Partido del Trabajo		





Presente

Gerardo Chagoya Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México		Presente	
Óscar Rodolfo Rubio García Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano		Presente	
Rigoberto Márquez Verduzco Representante Propietario Partido Morena		Presente	
Mtra. Claudia Cortés Calderón Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán		Presente	
Ezequiel Hernández Arteaga Representante Propietario Partido Más Michoacán		Presente	
Roberto Cruz Rodríguez Representante Propietario Partido Michoacán Primero		Presente	
Valente Álvarez Reyes Representante Suplente Partido Tiempo por México		Presente	
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar de manera válida			
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda instalada formalmente esta sesión. Por lo que ahora pongo a consideración de este Consejo la dispensa de la lectura en relación con el orden del día, en virtud de que previamente fue hecho del conocimiento durante la convocatoria respectiva, además de que los cuatro puntos que lo conforman se irán haciendo mención de ellos conforme los vayamos desahogando. Entonces, a consideración la dispensa de la lectura del orden del día, y si no hay intervenciones a votación, Secretaría, por favor			
Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación en la dispensa de la lectura del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del orden del día, Presidente			
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, ahora le pido de favor tomar o estar a consideración, perdón, el orden del día propuesto, y si no, entonces, tomar la vetesión an relación con el orden del día la aprobación del orden del día.			





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- En consecuencia, procederemos a su desahogo. El primer punto corresponde a la lectura de los proyectos de acta de las sesiones de este Consejo General identificadas bajo las claves IEM-CG Ordinaria 03/2024, extraordinaria 12/2024, extraordinaria 13/2024, extraordinarias 14/2024, la 16, 17 y 18 y 19 extraordinarias. Y en virtud de que dichos proyectos de acta fueron también circulados con la convocatoria respectiva, también pondría a consideración de este Consejo la dispensa de la lectura de los proyectos de actas. Y si no hay intervención a votación la dispensa.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la dispensa de la lectura de las actas. Si es así sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas, Presidente.

Consejera Electoral, Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, saludo con muchísimo gusto a las y los integrantes de este Consejo General, por supuesto, representaciones partidistas, así como medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales. Me sumo a la felicitación por el cumpleaños de la Consejera Marlene y de todas las mamás del Instituto Electoral de Michoacán y de las personas que nos ven. Bueno, en relación a este proyecto de acuerdo por medio del cual la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán propone a este Consejo la determinación respecto a la documentación remitida por el titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en cumplimiento al ordenado en el acuerdo IEM-CG-57/2023, acuerdo que también fue emitido por este Consejo General, y por lo cual considero importante mencionar y recordar lo siguiente: con fechas diecisiete y veintiséis de mayo, así como quince de agosto, todas del dos mil veintidós, fueron recibidas en este Instituto Electoral tres distintas solicitadas firmadas por tres diversos grupos de personas que se ostentaban como indígenas e integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen. Razón por la cual se envió en un primer momento al Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del IMPI a efecto de que conforme a sus atribuciones buscara los medios de solución para determinar quién de estos tres grupos ostentaba la representación de la comunidad indígena de Nahuatzen, para el efecto de que el Instituto Electoral de Michoacán tuviera reconocida a este consejo y pudiese dar trámite a las solicitudes que se habían planteado en ese momento. Una vez que el IMPI dio respuesta manifestó que no había podido definir cuál de los tres grupos era el actual Consejo Ciudadano Indígena para que se le pudiese dar trámite a las solicitudes. Y, bueno, en consecuencia, el Consejo General de este Instituto emitimos el acuerdo IEM-CG-57/2023 y se ordenó remitir ahora a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas para que conociera de la situación de la comunidad de Nahuatzen con el mismo fin, buscar una solución y, bueno, definir cuál de los tres grupos se adjudicaría la representación de la comunidad indígena de Nahuatzen. Y de ser así se adjuntaran las pruebas conducentes respecto a quién ostenta esta representación, petición a la que después de varias reuniones que se tuvo con el Instituto y además con diversos grupos de la comunidad indígena de Nahuatzen y diversos oficios de requerimiento por parte de esta institución se dio respuesta el pasado 9 nueve de abril mediante escrito firmado por el titular de la Comisión Estatal de Pueblos





Indígenas al que adjunto el acta de asamblea general de fecha tres de abril, donde se señaló a las personas que integran el Consejo Ciudadano Indígena, además de que adjunto video y otras pruebas que acreditan además de esta acta dicha representación. Ya con la información proporcionada y las pruebas que adjuntó la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas se tiene certeza de cómo se encuentra integrado dicho consejo, por lo que se da por cumplido el acuerdo IEM-CG-57/2023. Pero, además, en este acuerdo que hoy se propone a consideración del Consejo, se solicita requerir a las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, este de que tenemos certeza de quiénes son, que refrenden cuál de las dos solicitudes de consulta desean dar trámite ante este Instituto. Una, si desean una consulta sobre la vigencia de los convenios de la comunidad con el ayuntamiento en relación a su transferencia de recursos, o bien, si desean una consulta para el cambio del sistema normativo, es decir, transitar del sistema de partidos al sistema normativo interno, o también se da la opción que si desean hacer otra petición distinta a las dos anteriores lo pueden hacer, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del artículo 330 del Código Electoral, así como la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana. Y como podemos ver era importante que se diera cumplimiento a este referido acuerdo, el 57/2023, sobre todo para tener la certeza de quiénes son las y los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena y, bueno, para hacer el trámite conducente respecto a las consultas que deseen, en su caso, ratificarlas. Bueno, sería cuanto, Presidente, Consejeras Consejeros, representaciones partidistas, gracias. - - - - - - - - - -

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario del Partido Morena.- Gracias, Presidente. Uso el espacio para volver a pedirle a este Instituto una reunión entre los representantes de los partidos políticos y la situación de Charapan que sería importante retomar una reunión que ya se había planteado, misma que se le hizo llegar al INE para buscar la instalación de las casillas y garantizar una elección. Vuelvo a solicitarle a este Consejo en pleno que pudieran ustedes convocar a los partidos políticos y buscar un mecanismo de trabajo en estas dos comunidades de los pueblos originarios. Es cuanto. - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas a todos integrantes de este Consejo, a la ciudadanía que nos sigue a través de las distintas plataformas y, por supuesto, a quien nos apoya con la lengua de señas mexicana, medios de comunicación, muy buenas tardes a todas a todos. El acuerdo que se pone a consideración me parece de la más alta relevancia porque después de dos años, por fin, en el caso de Nahuatzen vamos a poder pasar a la siguiente etapa. Recordarán ustedes que, en este Instituto, ya se comentaba hace un momento, se presentaron inicialmente tres solicitudes por consejos completamente distintos, y en los que cada uno de los Consejos se ostentaba como único representante de la comunidad. La primera solicitud la recibimos en mayo del 2022 dos mil veintidós, donde un consejo solicitó que este Instituto se pronunciara sobre la administración directa del presupuesto, una vez caducados los convenios con la anterior administración municipal. Esto fue así porque, recordemos, que, durante el periodo de tres años, del 2017 dos mil diecisiete al 2020 dos mil veinte, hubo un Consejo Ciudadano Indígena en Nahuatzen que se encargó de administrar los recursos de manera directa. Y el 24 veinticuatro de enero del 2021 dos mil veintiuno ese Consejo hizo un convenio con el ayuntamiento donde acordaron que el ayuntamiento debería administrar esos recursos que en su momento estaba administrando este Consejo Indígena. En la segunda solicitud que también fue presentada en mayo del 2022 dos mil veintidós, otro consejo con una integración completamente distinta solicitó a

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 10 de mayo de 2024





este Instituto que se realizara una consulta para efecto de preguntar a toda la ciudadanía, a la comunidad constituida en asamblea si deseaban continuar con un ayuntamiento elegido por el sistema de partidos políticos, o bien, si deseaban cambiar una forma de gobierno a través del sistema de usos y costumbres. Y, después, tuvimos una tercera solicitud presentada por un tercer Consejo completamente distinto, esta solicitud llegó en agosto del 2022 dos mil veintidós, donde se ostentaban como únicos y legítimos representantes de la comunidad, además nos pidieron el derecho de audiencia en relación a cualquier acción que este Consejo realizara que tuviese impacto en esa comunidad, y además nos pidieron que se les reconociera como legítimos representantes de la comunidad indígena de Nahuatzen. Evidentemente, la presencia de estos tres grupos autorreconocidos como consejos, y la dinámica entre ellos hizo muy complejo que este Instituto pudiera llegar a un acuerdo en relación con cualquiera de las solicitudes que en su momento se presentaron porque, evidentemente, ninguno de ellos reconocía al otro. Entonces, esto llevó a que este Consejo mandara el expediente al IMPI para que, en uso de sus facultades de mediación, buscara los medios de solución conforme a sus propios usos y costumbres. El IMPI, en aquel momento no logró conciliar las diferencias, y al continuar la problemática en la comunidad, entonces, se mandó ahora el expediente a la Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas. Esta comisión estatal me parece que hizo un gran trabajo porque derivado de, por lo menos cinco reuniones que ellos acreditaron a este Instituto, finalmente nos informan en un acuerdo que estos grupos se unificaron en un solo consejo, y los acompañan un par de videos y catorce fotografías donde se deja constancia de una asamblea que realizaron el día 3 tres de abril, donde la comunidad ratifica y reconoce como único Consejo Ciudadano Indígena, al que, bueno, ya se ha referido en la intervención anterior. Hay que decir que la integración de ese Consejo es completamente distinta a la de los tres primeros que en su momento se constituyeron, finalmente, se logra, digamos, una integración con miembros de los consejos que originalmente se habían presentado ante este Instituto. Y, después de dos años de diferencia, pues, me parece que queda un Consejo Indígena formalmente reconocido y. legítimamente, podrá dar paso ya a las acciones que estime pertinentes para poder ejercer sus derechos de autogobierno. Por ello, es que en este proyecto se premia a la Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas cumpliendo con un trabajo de conciliación que fue muy relevante y, al mismo tiempo, se le solicita a este único Consejo Indígena de Nahuatzen que informe a este Instituto cuál es la solicitud que desean que prevalezca, ya sea que decidan que busquen que este Instituto se pronuncie sobre la vigencia de esos convenios que inicialmente se realizaron con el ayuntamiento, o bien, si desean seguir con esta consulta donde buscan en cambio el sistema normativo, o bien, desean retirar o hacer alguna propuesta completamente distinta. A mí me da mucho gusto que finalmente se haya llegado a un acuerdo en relación con estos tres consejos, que inicialmente hayan presentado su solicitud. No se había podido ejercer su derecho a la consulta, no porque hubiese algún impedimento de carácter legal en relación con sus derechos, sino que había una situación de falta de diálogo que no permitía que pudiésemos avanzar en ese sentido. Entonces, me parece que cambia mucho el contexto en esta comunidad, y es por todo lo anterior acompaño el proyecto en sus términos. Gracias,

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Araceli. ¿Alguien más que deseé intervenir en este punto? Si no hay alguna otra intervención, entonces, le pido, por favor, Secretaria, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. En sesión extraordinaria urgente, celebrada el veintisiete de abril, este Consejo General realizó en un primer momento pronunciamiento respecto a las solicitudes de sustituciones a diversas candidaturas de planillas a integrar ayuntamientos y de integrantes en fórmulas de diputaciones presentadas por diversos partidos políticos para este proceso electoral, ello durante el periodo comprendido entre el quince y veintiséis de

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 10 de mayo de 2024





abril, con la finalidad de que la sustituciones hasta ahí realizadas pudieran ser objeto de consideración en las boletas electorales a utilizarse el próximo dos de junio, día de la jornada electoral. Ahora bien, en el periodo comprendido entre el veintisiete de abril y el tres de mayo se recibieron en este Instituto 395 renuncias a distintas candidaturas para las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como de posiciones de planillas a integrar ayuntamientos, de las cuales 379 fueron ratificadas, y para lo cual se propone contabilizar para su atención en el presente proyecto de acuerdo, el acumulado de 352 renuncias por ser las que los partidos políticos atendieron. Así, una vez valoradas las renuncias de las y los ciudadanos registrados, así como las respectivas solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas conjuntamente con los documentos señalados en los lineamientos de registro de candidaturas, esta autoridad tiene verificado que en todos y cada uno de los casos, materia del presente acuerdo, se cumple con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para acceder a las candidaturas correspondientes, aunado a que los partidos políticos ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma. Lo anterior sin que pase desapercibido para esta autoridad electoral que existen cinco candidaturas que son sustituidas por la misma persona que en su momento renunció al cargo. Sin embargo, a criterio de esta autoridad, ello obedece a una cuestión de la vida interna de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 apartado II, inciso d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos. De igual modo, existen doce casos en los cuales las personas que renuncien a los cargos son mujeres y quienes les sustituyen pertenecen al género masculino, no obstante, en todos los casos, ello obedece a que de manera primigenia los institutos políticos privilegiaron en un mayor porcentaje la participación femenina, de lo cual, al generarse las correspondientes renuncias estos se realizaron con base a la referida vida interna, los correspondientes ajustes determinando ahora la postulación por el género masculino, sin que con ello la anterior se infrinja la normativa en la materia, por lo que puede ser el cumplimiento de la paridad, dado que esta autoridad tienen por acreditado que se cumple con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos por la normativa electoral para acceder a las candidaturas que en el presente acuerdo se atiende. Finalmente, en el presente proyecto se propone que las modificaciones a los elementos de las boletas electorales quedaron comprendidas en términos de lo previsto en el artículo 193 del Código Electoral, así como del calendario electoral, al día 28 veintiocho de abril, por tanto, los cambios posteriores a la fecha señalada, como los que son materia del presente acuerdo, no se tomarán en cuenta para la impresión de las boletas electorales. El anexo que contiene este acuerdo trae 352 sustituciones desglosadas de la siguiente manera: 274 regidurías, 60 sindicaturas, 12 diputaciones y 6 presidencias. Es

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Bueno, en relación con este proyecto quisiera señalar de manera general en relación con el acuerdo anterior, del día veintisiete de abril, donde tuvimos una serie de aprobaciones, también de sustituciones, y hacer una pequeña, digamos, un análisis en relación con todas las renuncias que hemos tenido. Durante el periodo del quince de abril al tres de mayo, tuvimos un total de 573 renuncias de candidaturas, de las cuales, en la sesión de Consejo General del pasado veintisiete de abril se aprobaron ciento (falla de audio) de sustituciones y el día de hoy, en el proyecto de acuerdo que está a consideración se aprobarán 352 sustituciones adicionales, lo que nos da un total de 519 candidaturas sustituidas en el periodo correspondiente, y quedan sin sustituir, es decir, quedaron solamente en renuncia un total de 54 candidaturas. Recordar que todas las sustituciones que se aprueban el día de hoy, en efecto, lo decía la Secretaria, ya no se reflejarán en la boleta, y en este caso tendremos seis candidaturas a presidencias municipales en Tanhuato por el Partido Verde, en Maravatío por Movimiento Ciudadano, en Coeneo por PAN-PRI, en Huiramba por el PAN y en Tacámbaro y Uruapan por Más Michoacán. Y, bueno, aquí creo que vale la pena destacar que todas esas candidaturas a presidencias municipales que ya no saldrán en la boleta, pues, están encabezadas por mujeres. A nivel de sindicaturas, en este acuerdo se sustituyen 62 candidaturas entre propietarias y suplentes, y 272 regidurías, también, entre propietarias y suplentes. Adicionalmente, se sustituyen tres diputaciones propietarias de mayoría relativa que tampoco se reflejaran en la boleta por Movimiento Ciudadano en el distrito de Puruándiro y por Más Michoacán en los distritos de Zamora y Maravatío. En total, las 573 renuncias presentadas y ratificadas durante el periodo de sustituciones se dividen de la siguiente manera: el PAN tuvo 58 renuncias ratificadas, el PRI 30, el PRD 89, el PT 31, el Partido Verde 28, Movimiento Ciudadano 76, Morena 64, PES Michoacán 75, Más Michoacán 51, Primero Michoacán 31, Tiempo por México 26 y candidaturas independientes 14. Solo como información general comentar que el número de sustituciones aprobadas en este proceso no se aleja mucho de las que se presentaron en el proceso electoral anterior, pues, en el dos mil veintiuno este Consejo aprobó 509 sustituciones de

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 10 de mayo de 2024

Página 6 de 8





Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueban por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al cuarto y último punto del orden del día, que es proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo, por el cual se propone derivado de un cambio de situación jurídica la procedencia del registro de la regiduría propietaria de la fórmula cuarta en ayuntamiento de Morelia Michoacán, postulada en candidatura común por los partidos políticos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como las diversas regidurías suplente de la fórmula tercera en el ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, postulada en candidatura común por los partidos políticos Morena y del Trabajo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. Adelante, por favor, Secretaria. - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Por lo que respecta a la regiduría propietaria de la fórmula cuarta en el ayuntamiento de Morelia, postulada en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, este órgano electoral en el acuerdo IEM-CG-133/2024 se reservó pronunciamiento respecto de la procedencia o improcedencia del registro de dicha candidatura, esto por encontrarse sub judice al juicio ciudadano ST-JDC-126/2024, y una vez que la Sala Regional Toluca resolvió dicho juicio en el sentido de confirmar la resolución de la vocalía del registro de electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoaca, en la cual negó la entrega de la constancia de registro y de la credencial para votar, y dejó a salvo los derechos del aspirante a fin de que recogiera su credencial a partir del 3 tres de junio, este Consejo General mediante el acuerdo IEM-CG-165/2024 concluyó que el aspirante no cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la norma, y por tanto, declaró improcedente su registro al cargo referido. Inconforme con la resolución emitida por la referida Sala Regional, la aspirante a regidora impugnó la determinación ante la Sala Superior resolviendo dicha sala en el SUP-REP-312/2024 de manera favorable a la recurrente. En la resolución de referencia, la Sala Superior determinó revocar la sentencia emitida por la Sala Regional y ordenó a la vocalía del registro de electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán a efecto de que le fuera entregada la credencial para votar con el nuevo domicilio y se llevara a cabo su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal. Lo anterior con la finalidad de maximizar el derecho a votar y ser votada de la recurrente, y no despojarla de tal derecho por causas de fuerza mayor, como lo fue una enfermedad, lo cual logró acreditar ante dicha instancia jurisdiccional federal, además de que consideró que al entregarle a la ciudadana su credencial para votar, la cual se encontraba en resguardo de la autoridad administrativa electoral, no obstaculizaba las actividades ni el proceso electoral, dado que esta ya existe y su inclusión en la lista nominal aún es factible en aquella que se genera con motivo de sentencias favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y ante el cambio de situación jurídica en los términos señalados, este Consejo General considera que la aspirante a la regiduría propietaria cuarta fórmula postulada en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el ayuntamiento de Morelia cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la norma, por lo que resulta procedente su registro en el referido cargo. Ahora, respecto a la regiduría suplente fórmula tercera del municipio de Tiquicheo, presentada por la candidatura común Morena - Partido del Trabajo, este órgano administrativo al emitir el acuerdo IEM-CG-137/2024 se reservó el pronunciamiento respecto a la procedencia o improcedencia del registro de dicha candidatura por estar sub judice al juicio ciudadano ST-JDC-130/2024, en este sentido y al haber sido resuelto dicho juicio mediante el rencauzamiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y derivado de la resolución emitida el dieciocho de abril del año en curso por la vocalía del registro federal de electores de la Junta ocho, Junta Distrital Ejecutiva en el Estado, en el que se declaró procedente la solicitud de

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 10 de mayo de 2024





Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ, STATUTO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BÉCERRA PÉREZ, SECRETARÍA E LECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN